

POLÍTICA 5110.1
IGUALDAD DE OPORTUNIDADES Y
NO DISCRIMINACIÓN EN LA EDUCACIÓN

ningún estudiante se le puede negar la admisión, la participación, los beneficios o la discriminación en cualquier programa o actividad curricular, extracurricular, de servicios estudiantiles, recreativo u otro programa o actividad porque del sexo, raza, ascendencia, credo, religión, color, embarazo, estado civil o parental, orientación sexual, origen nacional o estado migratorio / indocumentado del estudiante (incluido el dominio limitado del inglés), estado civil o parental, estado transgénero (incluido el género expresión, identidad de género e inconformidad de género (ver Política 51102), estado social, económico o familiar o discapacidad o impedimento físico, mental, emocional o de aprendizaje de acuerdo con el Título VI de la Ley de Derechos Civiles de 1964, Título IX de las Enmiendas Educativas de 1972 y las Secciones 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973 y la Ley de Estadounidenses con Discapacidades. El acoso en cualquiera de estas bases también está prohibido. Las decisiones relativas a clases o actividades basadas en el desempeño o las necesidades individuales de un estudiante no se consideran discriminatorias.

De conformidad con la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973 y la Ley de Estadounidenses con Discapacidades, los estudiantes con discapacidades no pueden ser discriminados sobre la base de su discapacidad y se les proporcionará una educación pública gratuita adecuada independientemente de la naturaleza o gravedad de su invalidez. Los estudiantes pueden ser considerados discapacitados bajo esta política incluso si no están cubiertos por las políticas y procedimientos de educación especial del Distrito.

Los estudiantes con discapacidades también pueden requerir adaptaciones razonables. Las solicitudes de adaptaciones se harán por escrito y serán aprobadas por el director de la escuela después de la aprobación de la Administración. Las adaptaciones pueden incluir, pero no necesariamente estar limitadas a, la exclusión de la participación en una actividad, asignaciones alternativas y oportunidades de recuperación para el trabajo del curso perdido debido a observancias religiosas. Cualquier acomodación otorgada bajo esta política se proporcionará a los estudiantes sin efecto perjudicial.

El Distrito fomenta la resolución informal de quejas bajo esta política. También se dispondrá de un procedimiento de queja formal para abordar las denuncias de violaciones que no se pueden resolver de manera informal.

Anualmente, el Distrito proporcionará un aviso público de esta política, el nombre y la dirección del miembro del personal designado para recibir quejas y los procedimientos de quejas. Las declaraciones de no discriminación de los estudiantes también se incluirán en los manuales para el personal y los estudiantes, los manuales de selección de cursos y otros materiales publicados distribuidos al público que describen las actividades y oportunidades escolares. Esta política y su procedimiento de quejas se publicarán anualmente a través del sistema de información estudiantil o mediante publicación directa por correo electrónico.

Cualquier queja con respecto a la interpretación o aplicación de las políticas de no discriminación de estudiantes del Distrito se procesará de acuerdo con los siguientes procedimientos.

TENGA EN CUENTA: Las quejas de discriminación que involucran violaciones de la ley federal (sexo, raza, color, origen nacional, discapacidad o discapacidad) pueden presentarse directamente en cualquier momento a la Oficina de Derechos Civiles de EE. UU. - Región V, 401 South State Street, Chicago IL 60605- 1292 y un estudiante no está obligado a seguir este procedimiento de queja informal para tales quejas.

REGLA 5110.1
IGUALDAD DE OPORTUNIDADES Y
NO DISCRIMINACIÓN EN LA EDUCACIÓN

PROCEDIMIENTO INFORMAL

El Distrito promueve la resolución voluntaria de problemas al nivel de gobierno más cercano a su fuente y, como tal, alienta la resolución informal de las quejas de discriminación de los estudiantes. Cualquier solicitud para resolver informalmente una queja debe dirigirse al director de la escuela del estudiante. Al recibir una solicitud para resolver informalmente una queja, el director de la escuela notificará al Jefe de Liderazgo Escolar dentro de los tres (3) días escolares. Si una queja no se puede resolver de manera informal, el demandante puede iniciar una queja formal como se describe a continuación. Una resolución informal de una queja no prohíbe la presentación de una queja formal en ningún momento.

PROCEDIMIENTO DE QUEJA FORMAL

Los plazos que rigen la resolución de la queja formal no entran en vigor hasta que se recibe la queja por escrito.

Paso 1: Excepto como se describe en (a) y (b) a continuación, el demandante deberá firmar y presentar una declaración escrita de la queja al Jefe de Liderazgo Escolar. La declaración deberá especificar la naturaleza de la supuesta discriminación, los hechos (incluidos los detalles específicos y las fechas correspondientes), la reparación buscada y el nombre, dirección y número de teléfono del demandante.

El Jefe de Liderazgo Escolar investigará minuciosamente la queja, notificará a los empleados que han sido acusados de discriminación o acoso y les permitirá responder a la acusación. A partir de entonces, el Jefe de Liderazgo Escolar organizará una reunión para discutir la queja con el Demandante. El Jefe de Liderazgo Escolar deberá, por correo certificado, dar una respuesta por escrito a la queja dentro de los 20 días escolares posteriores a la recepción de la queja por escrito, a menos que las partes acuerden por escrito extender el plazo.

a. Las quejas de discriminación relacionadas con la identificación, evaluación, ubicación educativa o la provisión de educación pública gratuita y apropiada de un estudiante con una discapacidad bajo la Ley de Individuos con Discapacidades se procesarán de acuerdo con los procedimientos de apelación establecidos descritos en el Programa y Manual de Procedimientos de Educación Especial del Distrito. .

b. Quejas de discriminación relacionadas con programas regidos específicamente por la ley ofederal regulación(por ejemplo, Título 34, Código de Regulaciones Federales (CFR), Partes 75-79, 81 a 86 y 97-99, “Quejas EDGAR” o 20 USC § 1400 et. seq., “Quejas de IDEA”) pueden ser remitidas directamente al Superintendente de Instrucción Pública del Estado.

REGLA 5110.1
IGUALDAD DE OPORTUNIDADES Y
NO DISCRIMINACIÓN EN LA EDUCACIÓN
Página 2

Paso 2: Si el denunciante no está satisfecho con la respuesta del Jefe de Liderazgo Escolar, se puede presentar una apelación por escrito al Superintendente indicando con particularidad la naturaleza del desacuerdo con la respuesta. La apelación debe ser presentada dentro de los 10 días naturales siguientes a la recepción de la

Jefe de la respuesta de liderazgo escolar. El superintendente o la persona designada deberá concertar una reunión con el denunciante en un momento de mutuo acuerdo para discutir la apelación. El Superintendente o su designado deberá, por correo certificado, dar una respuesta por escrito a la apelación del demandante dentro de los 20 días hábiles.

Paso 3: Si el demandante no está satisfecho con la respuesta del Superintendente o su designado, se puede presentar una apelación ante la Junta Escolar presentando una apelación por escrito al Superintendente dentro de los 10 días calendario posteriores a la recepción de la respuesta del Superintendente o su designado. La Mesa Directiva deberá, dentro de los 20 días calendario, conducir una audiencia en la cual se le dará al denunciante la oportunidad de presentar la denuncia. La Junta dará, por correo certificado, una respuesta por escrito a la queja dentro de los 10 días hábiles siguientes a la finalización de la audiencia. La determinación de la Junta se basará en una consideración razonable de los hechos que supuestamente constituyen una violación como se presentan en la queja. Si se determina que ha ocurrido una violación, la Junta tomará las medidas apropiadas para asegurar el cumplimiento de las leyes estatales y federales y la política de la Junta. Si la Mesa Directiva rechaza la apelación, se notificará al demandante de su derecho a apelar la decisión ante el Superintendente del Estado.

Paso 4: Si un demandante desea apelar la denegación de una apelación por parte de la Junta, existe el derecho de apelar la decisión ante el Superintendente del Estado dentro de los 30 días calendario posteriores a la notificación por escrito de la decisión de la Junta. La apelación debe especificar los motivos sobre los cuales se inició la acción, los hechos y la reparación buscada, y debe estar firmada por el demandante. Si el denunciante es menor de edad, la apelación también deberá ser firmada por su padre o tutor. Las apelaciones deben dirigirse a: State Superintendent, Wisconsin Department of Public Instruction, 125 S. Webster Street, PO Box 7841, Madison, WI 53707-7841.

NO REPRESALIAS

El Distrito prohíbe las represalias contra las personas que informan o participan en una investigación de discriminación. Las personas que participen en un comportamiento de represalia prohibido están sujetas a medidas disciplinarias.

REGLA 5110.1
IGUALDAD DE OPORTUNIDADES Y
NO DISCRIMINACIÓN EN LA EDUCACIÓN
Página 3

Si se determina que ocurrió una conducta de represalia, la administración del distrito escolar puede tomar medidas disciplinarias, que incluyen pero no se limitan a: asesoramiento, detención, suspensión, expulsión y / o remisión a funcionarios encargados de hacer cumplir la ley para una posible acción legal según corresponda. El personal de apoyo estudiantil proporcionará servicios de apoyo a todos los estudiantes involucrados en el incidente según se considere necesario y apropiado.

MANTENIMIENTO DE LOS REGISTROS DE QUEJAS

Se mantendrán registros de todas las quejas de discriminación de los estudiantes con el fin de documentar el cumplimiento. Los registros incluirán información sobre todos los niveles de la queja y cualquier apelación. Los registros deben incluir:

1. El nombre del denunciante y su título o estado.
2. La fecha en que se presentó la denuncia.
3. La alegación específica hecha y cualquier acción correctiva solicitada por la queja.
4. El (los) nombre (s) de los encuestados.
5. Los niveles de procesamiento seguidos y la resolución, fecha y autoridad para tomar decisiones en cada nivel.
6. Un resumen de los hechos y pruebas presentados por cada parte involucrada.
7. Una declaración de la resolución final y la naturaleza y fecha (s) de cualquier acción correctiva o correctiva tomada.

REFERENCIA LEGAL: Estatutos de Wisconsin Sección 118.13 [Discriminación estudiantil prohibida]

Código Administrativo de Wisconsin PI 9 [Se requieren políticas de no discriminación de estudiantes / procedimientos de quejas de discriminación]
Código Administrativo de Wisconsin PI 41 [Se requiere acomodar la política de creencias religiosas de un estudiante]
Título IX, Enmiendas de Educación de 1972 [Discriminación sexual prohibida]
Título VI, Ley de Derechos Civiles de 1964 [discriminación por raza, color y origen nacional
Prohibida la]
Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973 [Discriminación por discapacitados prohibida]
Ley de Estadounidenses con Discapacidades de 1990 [Se prohíbe la discriminación por discapacidad]
Ley de Educación para Personas con Discapacidades [Adaptación a las necesidades de los niños discapacitados]

REGLA 5110.1
IGUALDAD DE OPORTUNIDADES Y
NO DISCRIMINACIÓN EN LA EDUCACIÓN
Página 4

REFERENCIA CRUZADA:

Política 3280,, Tarifas estudiantiles
Política 5111, Contra el acoso/acoso/odio
Política 5341, Tiempo libre para la instrucción religiosa
Política 5440, Estudiantes casados y padres en edad escolar
Política 6230, Ceremonias y Observaciones
Política 6330, Derechos de privacidad en los programas del distrito
Política 6421, Servicios para estudiantes con discapacidades
Política 6810, Enseñanza sobre temas controvertidos

Sección 504 Plan del
programa educativo Programa de educación especial y manual de procedimientos

REGLAMENTOS ADMINISTRATIVOS: Ninguno

AFIRMADO: 24 de septiembre de 1991

REVISADO: 22 de marzo de 1994
28 de noviembre de 1995
10 de julio de 2001
10 de diciembre de 2019
17 de noviembre de 2020